

5. La actualización de este sistema financiero se realizará en cada ejercicio presupuestario, en función de los criterios previstos en el apartado 3 de este artículo.

6. De todas aquellas transferencias de financiación que perciba el Ayuntamiento, derivadas de planes o programas específicos promovidos por otros niveles de gobierno o por la respectiva provincia, transferirá la parte proporcional a la ELA, utilizando los mismos criterios de distribución municipal del plan o programa.

7. El presente sistema de funcionamiento económico financiero regirá durante los primeros cinco ejercicios económicos desde la creación de la ELA. Tras estos cinco ejercicios se procederá a su revisión, con objeto de verificar que el mismo ha sido acorde con la realidad poblacional y de costes que debe asumir la ELA.

#### Artículo 17. Presupuesto.

El Estado de Ingresos y el Estado de Gastos del Presupuesto de la ELA de Bobadilla Estación se elaborarán con sujeción a las normas económico-financieras que rigen para las entidades locales, debiendo ajustarse ambos, en cuanto a su estructura, a lo dispuesto en el artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Haciendas Locales, con las necesarias adaptaciones que procedan, en función de lo previsto en los artículos 130 y 131 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

#### Artículo 18. Cargas.

1. La ELA de Bobadilla Estación nace libre de cargas desde su constitución, sin que quepa imputarle cantidad alguna en concepto de obligaciones contraídas por el Ayuntamiento de Antequera, pendientes de su cumplimiento en el ámbito de las competencias que asume la nueva entidad. Esta será únicamente responsable de las deudas y obligaciones que contraiga a partir de su constitución.

2. En ningún caso responderá el Ayuntamiento por las deudas y obligaciones que sean asumidas por la ELA. Tampoco responderá el Ayuntamiento del incumplimiento por la ELA de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social o de cualquier otro tipo.

### CAPÍTULO VI

#### RÉGIMEN PATRIMONIAL

#### Artículo 19. Bienes demaniales.

1. Serán de la titularidad de la ELA de Bobadilla Estación los siguientes bienes demaniales afectos al ejercicio de sus competencias propias:

##### BIENES DEMANIALES

- Cementerio
- Red de Alcantarillado
- Parque C/ Rafael Alberti
- Recinto Ferial
- Depuradora de aguas residuales sita en camino San José
- Polideportivo
- Pozo en C/ Levante
- Guardería Virgen de Los Dolores
- Colegio Rodríguez de la Fuente
- Parque Infantil C/ Cuartel (Barriada Ortiz Recio)
- Solar Colegio Polideportivo
- Terreno Campo de fútbol
- Parcela Parque Infantil C/ Campo
- Colegio San Isidro
- Parque Infantil Barriada Renfe
- Pista Polideportiva C/ Cuartel (Barriada Ortiz Recio)
- C/ Algeciras
- C/ Almería
- C/ Antequera
- C/ Antonio Machado
- C/ Levante
- C/ Málaga
- C/ Huelva

- C/ Cádiz
- C/ Nueva
- C/ Campo
- C/ Carbón
- C/ Jaén
- C/ La Vega
- Plaza Granada
- Prolongación Calle Levante
- C/ Carretera
- C/ Colegio
- Camino Vado de las Carretas
- Plaza España
- C/ La Cruz
- C/ Cristóbal Toral
- C/ Estación Renfe
- C/ Federico García Lorca
- C/ Granada
- C/ Sol
- C/ Rafael Alberti
- C/ Cádiz
- C/ Colegio
- C/ Renfe
- C/ Sevilla
- C/ San Isidro
- C/ Almería
- C/ Sevilla
- C/ Jaén
- C/ José Antonio Muñoz Rojas
- C/ Córdoba
- Plaza Virgen de los Dolores
- Plaza de la Constitución
- Travesía C/ Colegio
- C/ Pasaje
- C/ La Fábrica
- C/ Fátima (Barriada Ortiz Recio)
- C/ Sevilla (Barriada Ortiz Recio)
- C/ Málaga (Barriada Ortiz Recio)
- C/ Cuartel (Barriada Ortiz Recio)
- Camino Barriada Ortiz Recio a Torrecilla

2. Los acuerdos de delegación de competencias por el Ayuntamiento de Antequera a la ELA deberán precisar los bienes demaniales afectos al ejercicio de dichas competencias. Sobre ellos la ELA asumirá la posesión inmediata, en concepto distinto de dueño.

#### Artículo 20. Bienes Patrimoniales.

1. La ELA de Bobadilla Estación será titular de los bienes patrimoniales adscritos al ejercicio de competencias propias, que se relacionan a continuación:

##### Bienes patrimoniales:

- Edificio Sede Asociación Vecinal C/ Levante, 62
- Edificio C/ Málaga, 10 (antes escuela Ortiz Recio)
- Solar C/ Rancho Telefónica
- Parcela Vado de las Carretas
- Edificio C/ Levante, 54
- Edificio Calle Rancho 31-37
- Viviendas 6 y 7 de calle 80 viviendas

2. Los acuerdos de delegación de competencias por el Ayuntamiento de Antequera a la ELA deberán precisar los bienes patrimoniales adscritos al ejercicio de dichas competencias. Sobre ellos la ELA asumirá la posesión inmediata, en concepto distinto de dueño.

Artículo 21. Cobertura de los gastos de mantenimiento y reposición de los bienes.

Todos los gastos relacionados con el mantenimiento y reposición de sus bienes serán de cuenta exclusiva de la ELA de Bobadilla Estación, que los atenderá con sus ingresos presupuestarios.

## CAPÍTULO VII

### P E R S O N A L

Artículo 22. Personal propio.

En la aprobación de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla de personal propio de la ELA de Bobadilla Estación, se deberá especificar la adscripción al régimen funcional o laboral de cada una de las plazas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 y 129 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, así como las demás prescripciones contenidas en la normativa vigente en materia de personal.

Artículo 23. Personal del Ayuntamiento.

1. Los recursos humanos del Ayuntamiento de Antequera, adscritos al régimen funcional y laboral, serán compartidos de la siguiente forma con la ELA de Bobadilla Estación:

Un Secretario-Interventor.

Un administrativo.

2. Las gestiones de Secretaría y de Intervención de la ELA corresponderán a las personas titulares de tales funciones en el Ayuntamiento, hasta que, en su caso, sea creada la correspondiente plaza en la ELA, de conformidad con lo previsto en el artículo 118.5 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

## CAPÍTULO VIII

### IMPUGNACIÓN DE ACTOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Artículo 24. Impugnación de actos.

Las resoluciones y acuerdos de los órganos de la ELA de Bobadilla Estación ponen fin a la vía administrativa, salvo que la Ley requiera la aprobación posterior municipal o de otras administraciones públicas, o que sean adoptados en el ejercicio de competencias delegadas por el Ayuntamiento de Antequera, en cuyo caso podrán ser recurridas ante éste.

Artículo 25. Responsabilidad patrimonial de la ELA.

1. La ELA de Bobadilla Estación responderá directamente de los daños y perjuicios causados a particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus órganos, personal o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa.

2. En el supuesto de que se derive al Ayuntamiento de Antequera alguna responsabilidad subsidiaria de naturaleza económica por actuaciones o prestaciones de servicios por la ELA, o por omisión de los mismos, el Ayuntamiento detraerá tal montante económico de las transferencias que haya de efectuar a la ELA.

## CAPÍTULO IX

### RÉGIMEN LIQUIDATORIO DE LA ELA

Artículo 26. Determinaciones sobre la sucesión administrativa de la plantilla de personal.

En el supuesto de que sea suprimida la ELA de Bobadilla Estación, el personal de carácter funcionario o laboral dependiente de ella se integrará en el Ayuntamiento de Antequera.

Artículo 27. Régimen liquidatorio de derechos y obligaciones, acciones y cargas que afectan al ámbito competencial de la ELA.

1. En el supuesto de que sea suprimida la ELA de Bobadilla Estación revertirá al Ayuntamiento de Antequera la titularidad de todos los bienes, demaniales y patrimoniales, que habían sido objeto de cesión por este último a aquella.